



Universidad de
los Andes

NORMATIVA
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Facultad de Derecho
Diciembre de 2024



Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Objeto de la Normativa	5
Artículo 2. Definición	5
Artículo 3. Objeto del Programa	5
Artículo 4. Perfil de egreso del MDA	6
Artículo 5. Evaluación del perfil de egreso	6
TÍTULO II. ADMINISTRACIÓN DEL MDA	6
Artículo 6. Administración del MDA	6
Artículo 7. Requisitos para ser designado Director del MDA	7
Artículo 8. Atribuciones del Director del MDA	7
Artículo 9. Remoción o renuncia del Director del MDA	7
Artículo 10. Claustro académico o Claustro de profesores (Claustro)	7
Artículo 11. Atribuciones y responsabilidades del Claustro del MDA	8
Artículo 12. Duración como miembro del Claustro	8
Artículo 13. Coordinador Académico del MDA	9
Artículo 14. Funciones del Coordinador Académico	9
Artículo 15. Ayudantes	10
Título III. DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA	10
Artículo 16. Sobre el cumplimiento de los criterios de calidad	10
Artículo 17. De los criterios de calidad	10
Artículo 18. Informe de autoevaluación	10
TÍTULO IV. DE LOS PROFESORES DEL MDA	10
Artículo 19. Aspectos generales	11
Artículo 20. Nombramiento de los miembros del Claustro Académico del MDA	11
Artículo 21. Requisitos de los profesores del cuerpo docente del MDA	11
Artículo 22. Funciones y obligaciones del cuerpo docente del MDA	11
Artículo 23. Evaluación de desempeño de los profesores del programa	12
Artículo 24. De la incorporación de nuevos académicos	12
TÍTULO V. DE LA ADMISIÓN AL MDA	12
Artículo 25. Período de admisión	12
Artículo 26. Requisitos generales para la admisión al MDA	12
Artículo 27. Documentos que deben presentar los postulantes	13
Artículo 28. Entrevista personal	13



Artículo 29. Alumnos extranjeros	13
Artículo 30. Etapas del proceso de admisión.....	14
Artículo 31. Decisión de admisión.....	14
Artículo 32. Plazo para concretar la matrícula	14
TÍTULO VI. DEL ALUMNO DEL MDA	15
Artículo 33. De la calidad de alumno del MDA	15
Artículo 34. Pérdida de la calidad de alumno del MDA	15
Artículo 35. Sobre la suspensión, renuncia o abandono y las causales de eliminación del programa.....	15
Artículo 36. Del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras del programa	15
Artículo 37. De los efectos de la renuncia al programa	15
TÍTULO VII. PLAN DE ESTUDIOS.....	15
Artículo 38. Actividades académicas del programa	15
Artículo 39. Créditos de las actividades académicas.....	16
Artículo 40. Duración	16
Artículo 41. Modalidad	16
Artículo 42. Número de actividades y horas equivalentes para las salidas intermedias	16
Artículo 43. Plan de Estudios	17
Artículo 44. Asignaturas o Módulos que integran el MDA.....	17
TÍTULO VIII. CAUSALES DE ELIMINACIÓN.....	17
Artículo 45. Causales de eliminación	17
TÍTULO IX. EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES	18
Artículo 46. Calificación mínima.....	18
Artículo 47. Asistencia mínima.....	18
Artículo 48. Integridad Académica	18
Artículo 49. Apelación	18
Artículo 50. Notificación.....	18
TÍTULO X. ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN.....	18
Artículo 51. Seminario de Graduación.....	18
Artículo 52. Nota mínima	18
TÍTULO XI. REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO.....	19
Artículo 53. Requisitos.....	19
Artículo 54. Calificación final	19



Artículo 55. Escala de distinción.....	19
TÍTULO XII. APLICACIÓN DE NORMAS INTERNAS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VIGENCIA.....	19
Artículo 56. Normas internas	19
Artículo 57. Rol del Consejo de la Facultad	19
Artículo 58. Sobre la Dirección de postgrado de la Facultad	19
Artículo 59. Vigencia.....	20



NORMATIVA DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Normativa

La presente normativa regula el programa de Magíster profesional en Derecho Administrativo (en adelante e indistintamente el “Programa”, “Magíster” o “MDA”) impartido por la Facultad de Derecho (en adelante la “Facultad”) de la Universidad de los Andes (en adelante la “Universidad”), sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Artículo 2. Definición

El presente programa de estudios otorga el grado académico de Magíster en Derecho Administrativo. Se trata de un programa profesional de nivel avanzado, diseñado para la especialización y aplicación práctica en este campo del derecho.

El programa tiene una estructura curricular teórico-práctica que permite las siguientes salidas intermedias:

- a) Diplomado en Litigación Pública: constitucional y administrativa.
- b) Diplomado en Autorizaciones, Permisos y Concesiones Administrativas.
- c) Diplomado en Contratos Administrativos: Licitación, Ejecución y Extinción.
- d) Diplomado en Sanciones Administrativas.

Artículo 3. Objeto del Programa

El Magíster en Derecho Administrativo tiene por objetivo proporcionar conocimientos y habilidades propias de un profesional especializado en el ámbito del derecho administrativo, que permitan la profundización de los contenidos teóricos y prácticos para el ejercicio tanto de funciones públicas como de la representación de intereses jurídicos de los particulares frente al Estado.

Entre sus objetivos particulares se contempla:

1. Analizar las diferentes vertientes que conforman el ámbito del derecho administrativo, desde un punto de vista teórico-práctico con objeto de lograr un conocimiento amplio y actualizado en el ámbito de las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas;
2. Estudiar y analizar desde un punto de vista crítico, con conocimientos especializados y actualizados, los contratos administrativos, los procedimientos de contratación pública, especialmente la licitación pública, sus etapas, principios, impugnación y responsabilidad;
3. Abordar los problemas dogmáticos y prácticos del derecho sancionador administrativo,
4. Analizar, desde una perspectiva crítica, los criterios dogmáticos que justifican un tratamiento diferenciado de los litigios público-privado con el fin de aportar al desempeño del abogado litigante.
5. Reflexionar de modo analítico acerca de los criterios legislativos referidos a técnicas de intervención administrativa, para efectos de determinar el régimen jurídico apropiado y enriquecer el desempeño en la litigación práctica.



Artículo 4. Perfil de egreso del MDA

El egresado del MDA de la Universidad de los Andes es un profesional capaz de enfrentar con solvencia técnica los problemas actuales que plantea el ejercicio de potestades administrativas autorizatorias, contractuales y sancionatorias. Esta habilidad comprende el análisis crítico de la juridicidad de tales actos, conforme a principios y criterios de derecho público asentados en las distintas fuentes del derecho nacional, y el dominio de estrategias de litigación para impugnarlos mediante acciones constitucionales y legales.

Los profesionales graduados del Programa serán capaces de:

1. Conocer y aplicar conceptos dogmáticos y categorías fundamentales del ámbito del derecho administrativo en el ejercicio de las potestades administrativas;
2. Integrar los criterios de las distintas fuentes del derecho para la solución de problemas jurídico-administrativos complejos;
3. Distinguir los principios propios del derecho administrativo regulatorio de las técnicas de corrección y disuasión de infracciones administrativas para orientar sus representados de modo ético y responsable;
4. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en el ámbito de la litigación pública, con dominio de los presupuestos de la acción y procesales relativos a los juicios con el Estado, tales como competencia, capacidad procesal, legitimación, causa de pedir, prueba, cosa juzgada y ejecución de sentencias;
5. Asesorar jurídicamente a los concursantes de licitaciones públicas, delimitar con rigor técnico las consecuencias y dificultades jurídicas pertinentes al caso;
6. Aplicar los principios éticos en conformidad con la probidad administrativa y los deberes de transparencia pública.
7. Trabajar eficientemente en forma individual o grupal, y en ambientes multidisciplinarios, asumiendo tareas y responsabilidades específicas.

Artículo 5. Evaluación del perfil de egreso

El perfil de graduación del alumno del Magíster será evaluado por el Claustro al menos cada 4 años, para realizar los ajustes que eventualmente sean requeridos por las exigencias del ejercicio profesional de calidad y excelencia.

TÍTULO II. ADMINISTRACIÓN DEL MDA

Artículo 6. Administración del MDA

La administración del programa estará a cargo de un Director. Sin perjuicio de ello, la Dirección podrá ser ejercida por uno o más Directores, quienes compartirán tareas y responsabilidades.

El Director del Programa de Magíster será designado por el Consejo de Facultad, a proposición de la Dirección de Postgrado de la Facultad, con base en los méritos y cualificaciones de los candidatos. Su nombramiento se formalizará por medio de un acuerdo del Consejo de la Facultad de Derecho, y permanecerá en el ejercicio del cargo por dos años, mientras cuente con la confianza del Consejo. Al finalizar su período, el Director podrá ser renovado en su cargo.



Artículo 7. Requisitos para ser designado Director del MDA

Para ser designado Director del Programa, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser un profesor en carrera académica ordinaria o extraordinaria en la Universidad de los Andes y deberán observar las exigencias señaladas en los reglamentos y normativa institucional.
- b) Evidenciar una sólida formación académica y experiencia docente en el área del derecho público, administrativo y/o constitucional.
- c) Demostrar una destacada producción académica en el ámbito jurídico-administrativo, mediante la publicación de artículos, libros o investigaciones relevantes publicadas en revistas especializadas o editoriales reconocidas.
- d) Contar con la confianza del Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes.

Artículo 8. Atribuciones del Director del MDA

El Director del Magíster dirige la ejecución académica y administrativa del MDA; para tal fin cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el Claustro Académico del Programa.
- b) Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios, junto con la Dirección de Postgrado de la Facultad.
- c) Supervisar la calidad y exigencia del programa para alcanzar o mantener la acreditación, si procediere, junto a la Dirección de Postgrado de la Facultad.
- d) Elaborar la programación académica del MDA.
- e) Asignar las funciones de docencia de postgrado, dirección de actividades formativas equivalentes y tutorías a los profesores del programa en los plazos establecidos para estos efectos por el calendario académico.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestaria del programa.
- g) Toda otra función que emane de la ejecución académica y administrativa del MDA.

Las atribuciones anteriores deben ser ejercidas en conjunto con los co-Directores, procurando la debida coordinación entre ellos.

Artículo 9. Remoción o renuncia del Director del MDA

En caso de que se produzca la remoción o renuncia del Director del Programa de Magíster, se procederá a seguir el proceso de designación establecido en esta normativa, con el fin de cubrir la vacante y asegurar la continuidad del programa.

En el tiempo intermedio, el Consejo de la Facultad podrá designar a un Director interino.

Artículo 10. Claustro académico o Claustro de profesores (Claustro)

El Claustro es un órgano colegiado de carácter consultivo acerca de cualquier materia que el Director le proponga dentro del ámbito de su competencia, con el objeto de contribuir al desarrollo y excelencia del MDA.



Los miembros del Claustro deberán reunirse como mínimo una vez al año y registrar en acta, firmada por todos los asistentes, el contenido de la sesión. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva sesión.

Artículo 11. Atribuciones y responsabilidades del Claustro del MDA

El Claustro tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Participar activamente en el diseño curricular y la actualización de los contenidos académicos del MDA, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.
- b) Contribuir a la elaboración de los planes de estudio y a la definición de los objetivos y competencias del programa, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Universidad de los Andes.
- c) Colaborar en la selección de los profesores y expertos externos que participarán en las actividades académicas del programa.
- d) Evaluar y proponer mejoras en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo la implementación de metodologías innovadoras y efectivas.
- e) Participar en la evaluación continua del plan de estudios y el seguimiento de los resultados académicos de los estudiantes, así como en la revisión y aprobación de sus trabajos de grado.
- f) Colaborar en la difusión y promoción del programa de Magíster, tanto a nivel nacional como internacional, en coordinación con las autoridades académicas correspondientes.
- g) Participar en reuniones periódicas del Claustro, donde se analicen y debatan temas relevantes para el desarrollo y mejora continua del programa.
- h) Apoyar a la dirección del MDA en las actividades de difusión de la convocatoria y otras actividades de vinculación con el medio del programa;
- i) Emitir su opinión sobre los profesores responsables de cada asignatura y sus asistentes, a partir de los resultados de la evaluación docente;
- j) Emitir su parecer sobre las fechas de inicio y término de cada período académico y el número de vacantes del programa.
- k) Informar al Director la ocurrencia de asuntos ético-profesionales que afecten el desarrollo del programa;
- l) Apoyar al Director en la ejecución del Plan de Mejora del programa; y
- m) Apoyar al Director del MDA en la preparación de los insumos, formularios y encuestas que se soliciten para la acreditación del programa.
- n) Apoyar al Director del MDA en todos los aspectos que éste le consulte.

Asimismo, el Claustro será competente para proponer mejoras a la marcha del programa y para dar su opinión sobre cualquier cuestión que requiera la decisión del Director del programa, con el fin de aplicar esta normativa u otras sobre postgrados, a menos que la decisión se encuentre expresamente entregada a determinada autoridad u organismo.

Artículo 12. Duración como miembro del Claustro

Los miembros del Claustro del MDA durarán dos años en el cargo, salvo que sean removidos o renuncien antes de su finalización. Vencido el plazo, su nombramiento se mantendrá vigente hasta la designación de su sucesor.



Artículo 13. Coordinador Académico del MDA

El Programa podrá contar con un Coordinador Académico, el que será designado por el Director del MDA.

Su función principal es brindar apoyo al Director en las gestiones que este le encomiende.

El Coordinador Académico ejercerá su cargo mientras cuente con la confianza del Director del Programa y del Consejo de Facultad. En caso de cambios en la dirección del Magíster, la designación del Coordinador Académico será revisada y ratificada por el nuevo Director y por el Consejo de la Facultad.

Artículo 14. Funciones del Coordinador Académico

El Coordinador Académico del MDA deberá ejercer las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo y soporte a las actividades autónomas de los alumnos del MDA.
- b) Poner a disposición de los estudiantes el material docente requerido para su estudio.
- c) Coordinar y facilitar la realización de las actividades de evaluación dentro del programa.
- d) Monitorear y reportar a las autoridades del programa el desempeño de los estudiantes en las actividades evaluadas.
- e) Velar por la correcta ejecución de las actividades académicas, atendiendo a los requerimientos de los Directores del programa.
- f) Apoyar el proceso de diseño, revisión y ejecución de la Programación Académica, así como la calendarización del programa de MDA, en concordancia con los plazos establecidos en el calendario académico.
- g) Mantener actualizada la información del programa de MDA, con el fin de llevar un registro eficiente de las actividades de extensión y vinculación con el medio, tanto de los estudiantes como de los profesores.
- h) Realizar la gestión de pagos, entregando y/o reportando la información y documentación relacionada con el proceso de pago a los docentes y ayudantes.
- i) Preparar informes según requerimientos del Director del MDA, así como recopilar información para los procesos de acreditación.
- j) Brindar apoyo y responder consultas de los estudiantes y profesores en relación con los requerimientos de los procesos académicos.
- k) Ofrecer apoyo organizativo y operativo para el desarrollo de los cursos y otras actividades del Programa.
- l) Mantener actualizadas las siguientes bases de datos del MDA: base de datos de catálogos, calendarios, programación, convenios, jornadas y congresos, notas y encuestas de satisfacción, trabajos y comisiones examinadoras, entre otros.
- m) Llevar un registro de seguimiento de las actividades finales de grado, incluyendo la responsabilidad de contactar a los profesores evaluadores, formar comisiones y gestionar a los alumnos rezagados, de acuerdo con la información contenida en las bases de datos.
- n) Coordinar las reuniones con los académicos y otras que procedan.
- o) En general, desarrollar todas las funciones asignadas por el Director para la correcta ejecución del Programa.



Artículo 15. Ayudantes

Para efectos del apoyo a la labor docente y estudiantil podrán existir hasta dos ayudantes remunerados, quienes deberán coordinar permanentemente los requerimientos de docentes y estudiantes, siguiendo las instrucciones e indicaciones dadas por el Director del MDA y, en su caso, del Coordinador.

Título III. DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA

Artículo 16. Sobre el cumplimiento de los criterios de calidad

Será responsabilidad del Director del MDA establecer la gestión adecuada que asegure el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por las instituciones públicas de acreditación y refrendados por la Universidad.

El Programa deberá mantener al día la documentación que respalde su calidad, conforme con los criterios y pautas establecidos para los procesos de acreditación. En cualquier caso, se deberá tener a la vista el plan de desarrollo estratégico de la instancia académica correspondiente y su concordancia con el plan estratégico de la Universidad.

Artículo 17. De los criterios de calidad

El Programa deberá considerar, atendida su condición de magíster profesional, los criterios de calidad que le permitan lograr la especialización profesional de cada uno de sus estudiantes. En este sentido, buscará profundizar y actualizar conocimientos teórico-dogmáticos fundamentales y emergentes, para aplicarlos en el ejercicio laboral.

Artículo 18. Informe de autoevaluación

El programa de magíster debe autoevaluarse periódicamente. En este contexto, el Director deberá emitir un informe de autoevaluación cada cuatro años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a las instancias académicas de la Universidad, si lo estima conveniente.

Esta autoevaluación debe considerar, al menos, la siguiente información:

- a) Tasas de graduación;
- b) Progresión de cohorte;
- c) Productividad científica de los académicos;
- d) Sustentabilidad del plan de estudios;
- e) Sustentabilidad financiera;
- f) Evaluación de desempeño de los profesores del programa; y
- g) Proyección de graduados en el ámbito relevante definido por el programa.
- h) Seguimiento de inserción laboral de los graduados.

Esta autoevaluación considerará, además, una revisión del perfil de egreso, el programa de estudios y su posible reformulación en los casos que el Claustro lo aconseje.

TÍTULO IV. DE LOS PROFESORES DEL MDA

Artículo 19. Aspectos generales

El cuerpo docente está conformado por aquellos profesores que participan de las actividades académicas propias del programa. Todos sus integrantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad y, en su caso, por la Facultad de Derecho.

Dentro del cuerpo docente, se distinguen tres grupos de profesores:

- a) Claustro Académico o Claustro de profesores (el Claustro): conformado por un mínimo de 4 profesores con jornada de la Universidad con el grado de magíster o doctorado, quienes podrán ejercer docencia
- b) Profesores colaboradores: constituido por académicos de jornada completa o parcial de la Universidad de los Andes o en otra universidad nacional o extranjera, quienes podrán ejercer docencia con dedicación parcial al programa.
- c) Profesores invitados: constituido por profesionales con grado de magister de trayectoria y destacado ejercicio laboral en materias vinculadas con el derecho administrativo. En esta categoría también se encuentran los profesores y académicos extranjeros.

El Director del Programa deberá informar, una vez al año y antes del inicio oficial de las clases, la conformación del cuerpo docente del MDA al Consejo de la Facultad y al Claustro Académico.

Artículo 20. Nombramiento de los miembros del Claustro Académico del MDA

Los integrantes del Claustro son designados por el Consejo de la Facultad a proposición de la Dirección del MDA, y se mantienen en sus cargos mientras cuenten con la confianza del referido Consejo. Las características de los miembros del Claustro se encuentran definidas en el artículo 70 de la Normativa de Postgrado, Especialidades del área de la Salud y Educación Continua. Y deben además cumplir con los criterios exigidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).¹

Artículo 21. Requisitos de los profesores del cuerpo docente del MDA

Los profesores del cuerpo docente del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesores o profesionales con grado de magíster o doctorado;
- b) Tener experiencia docente en el área del Derecho Administrativo;
- c) Contar con actividad de investigación en el ámbito del Derecho Administrativo, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación con financiamiento interno o externo; y
- d) Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa (docencia, asistencia a reuniones y otras actividades de extensión y/o vinculación con el medio organizadas por el programa, etc.).

Artículo 22. Funciones y obligaciones del cuerpo docente del MDA

Corresponderá al cuerpo docente del MDA:

- a) Entregar oportunamente la información solicitada por el Director para la administración o acreditación del programa;
- b) Participar en las comisiones evaluadoras de la actividad de Seminario de Graduación;

¹ Véase artículos 10, 11 y 12 de esta Normativa.



- c) Realizar las clases contempladas en la forma y fechas señaladas por la coordinación del programa conforme con el programa del respectivo módulo;
- d) Atender oportunamente las consultas de los estudiantes;
- e) Revisar y proponer al Director los cambios curriculares y del plan de estudios del programa;
- f) En general, participar en toda otra actividad a la cual sean invitados por la dirección del programa.

Artículo 23. Evaluación de desempeño de los profesores del programa

El desempeño de los profesores deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión. A través de este mismo instrumento se consultará a los estudiantes otros aspectos vinculados con el funcionamiento del programa.

Una vez al año, se realizará una reunión a la cual será invitados todos los profesores del Consejo y colaboradores del MDA. En esa instancia se informarán los resultados generales de la evaluación docente, sin perjuicio de la comunicación individual a cada académico de los resultados de sus evaluaciones.

Artículo 24. De la incorporación de nuevos académicos

El Director del Programa puede proponer la incorporación de nuevos académicos al Magíster, mediante un informe que debe presentar oportunamente a los co-Directores y al Claustro para que manifiesten lo que estimen pertinente.

El informe deberá adjuntar todos los antecedentes que fundamenten las competencias del académico propuesto. Los co-Directores y el Claustro emitirán su opinión favorable o no en relación con la incorporación de un nuevo académico al Magíster, para lo que tendrán en cuenta su formación académica, experiencia docente y trayectoria profesional en el área relacionada con el módulo que pretende impartir. En caso de que los co-Directores y el Claustro no manifiesten ningún comentario dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío del informe, se entenderá que concurre con su conformidad favorable a la propuesta del Director.

TÍTULO V. DE LA ADMISIÓN AL MDA

Artículo 25. Período de admisión

El MDA tendrá un proceso de admisión regular anual del período académico, el cual debe cumplir con las disposiciones del Reglamento de Postgrado, Especialidades del área de la Salud y Educación Continua de la Universidad de los Andes.

Con todo, la dirección del programa, previa aprobación del Consejo de Facultad, podrá disponer de procesos de admisión con una regularidad distinta.

Artículo 26. Requisitos generales para la admisión al MDA

Para la admisión del Programa se requiere:



- a) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, o su equivalente, obtenido en una universidad nacional o extranjera, que acredite la obtención del grado y el título correspondientes.
- b) Presentar una breve Declaración Personal sobre las razones que lo motivan a postular al MDA, dirigidas al Director del Programa.

Artículo 27. Documentos que deben presentar los postulantes

El postulante deberá enviar, en los plazos establecidos, el formulario de postulación a la dirección de admisión de la Universidad, acompañando la siguiente documentación:

- a) Título profesional de abogado o licenciatura en ciencias jurídicas. Los postulantes que hayan obtenido su grado académico o título profesional en el extranjero deberán presentar el certificado debidamente legalizado que así lo acredite. Al efecto, se hace presente que Chile es parte del Convenio de la Apostilla.
- b) Curriculum Vitae actualizado en el cual se describan sus actividades académicas, extracurriculares y profesionales.
- c) Cédula de identidad (por ambos lados) o pasaporte en caso de ser extranjeros.
- d) Breve Declaración Personal sobre las razones que lo motivan a postular, dirigidas al Director del Programa.
- e) Concentración de notas de pregrado.
- f) Dos o más cartas de recomendación.
- g) Todo otro documento que se estime relevante para la postulación: v.gr. certificado de ranking, premios, publicaciones, proyectos de investigación, cursos de especialización, etc.

La documentación mencionada en el punto anterior deberá ser presentada en forma autenticada o debidamente legalizada, según corresponda, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 28. Entrevista personal

Una vez admitidas las postulaciones, se citará a los postulantes para una entrevista personal, la que podrá realizarse en forma presencial o por teleconferencia, a fin de indagar en aquellos aspectos que no queden suficientemente claros en el proceso de revisión de la documentación presentada.

Las entrevistas serán realizadas por el Director o por los coordinadores que designe el Director del MDA, con base en una Pauta de Evaluación de la Entrevista que contenga preguntas orientadoras para cada una de las dimensiones evaluadas.

Además, en dicha entrevista se procurará responder las consultas o dudas de carácter administrativo o académico que pueda presentar el postulante.

Artículo 29. Alumnos extranjeros

Los extranjeros que deseen ser admitidos a un programa deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.

Artículo 30. Etapas del proceso de admisión

El proceso de admisión constará de dos partes. En la primera parte, se evaluará la documentación remitida al momento de postular. En la segunda parte, se llevará a cabo una entrevista personal con el fin de verificar los motivos de su postulación, la experiencia profesional informada y sus habilidades de comunicación.

Criterio de evaluación y selección del Magister

Criterio	Descripción	Ponderación	Medio de verificación
Antecedentes académicos del postulante	Se ponderan las aptitudes académicas del postulante en base a sus antecedentes de pregrado, postgrado u otras instancias de formación. Asimismo, se pondera su nivel de comprensión e interés por los problemas actuales del Derecho Administrativo.	30%	- Títulos y grados. - Concentración de Notas. - Ranking de promoción - Premios - <i>Curriculum vitae</i> - Cursos de especialización - Publicaciones - Breve Declaración Personal - Entrevista Personal
Trayectoria profesional	Se ponderan las cualidades profesionales del postulante reflejadas en su experiencia laboral, funciones desarrolladas y fortalezas profesionales. También se considerará, la trayectoria profesional del postulante en relación con los objetivos del programa y la mención a la cual postula. Asimismo, se tendrá en consideración sus responsabilidades y nivel de complejidad de las tareas desarrolladas en su lugar de trabajo.	40%	- <i>Curriculum Vitae</i> - Cartas de recomendación - Breve Declaración Personal - Entrevista Personal - Publicaciones
Motivación y coherencia de la postulación	Se evaluarán los motivos que el postulante ha expuesto en su carta de presentación, la consistencia entre éstos, su proyecto profesional, la comprensión del propósito y características del programa y las condiciones para enfrentar sus exigencias. También se evaluarán las habilidades del postulante para comunicarse de manera clara, coherente y la utilización de un lenguaje preciso y adecuado (escrito y oral).	30%	- <i>Curriculum Vitae</i> - Cartas de Recomendación - Breve Declaración Personal - Entrevista Personal

La dirección del programa deberá establecer un detalle de cada medio de verificación con su respectiva ponderación, la cual podrá ser revisada periódicamente.

Artículo 31. Decisión de admisión

La decisión de admisión de los postulantes al Programa de Magíster estará a cargo del Director del Programa, quien evaluarán los antecedentes y méritos de cada postulante.

Posteriormente, el Director evaluará las postulaciones y confeccionará una lista de admitidos según el puntaje obtenido en las distintas etapas del proceso. La cantidad de vacantes será determinada por el número de cupos establecido en orden de puntaje.

La Dirección de Postgrado de la Facultad de Derecho será la responsable de comunicar a los postulantes sobre los resultados del proceso de admisión la cual será definitiva y no estará sujeta a revisión por parte de los postulantes.

Artículo 32. Plazo para concretar la matrícula



Una vez resuelto el proceso de selección y comunicados los resultados, los postulantes seleccionados deberán matricularse en el programa para efectos de ser considerado alumno regular del mismo.

TÍTULO VI. DEL ALUMNO DEL MDA

Artículo 33. De la calidad de alumno del MDA

Tendrá la calidad de alumno del Programa de Magíster la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que la persona interesada renuncie al programa o sea eliminada de él.

Artículo 34. Pérdida de la calidad de alumno del MDA

La calidad de alumno regular se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Obtención del grado académico correspondiente.
- b) Solicitud de renuncia, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de la Facultad y el Director del programa.
- c) Solicitud de suspensión, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de la Facultad y el Director del programa.
- d) Incumplimiento de alguna de las causales de eliminación establecidas en el presente Normativa o en otra establecida por la Universidad.

Artículo 35. Sobre la suspensión, renuncia o abandono y las causales de eliminación del programa

La suspensión, renuncia o abandono y las causales de eliminación del programa se regirán por lo dispuesto en la Normativa del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes, además de las adicionales que se establecen en esta normativa.

Artículo 36. Del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras del programa

El término anticipado de la participación de un alumno en el MDA no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven de él.

Artículo 37. De los efectos de la renuncia al programa

La renuncia al programa no inhabilita para realizar una nueva postulación al mismo. El programa decidirá su admisión de acuerdo con los criterios establecidos para la admisión por primera vez.

Asimismo, el alumno podrá solicitar la homologación de las asignaturas que hubiera aprobado en el período anterior.

TÍTULO VII. PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 38. Actividades académicas del programa



Las actividades académicas del MDA son todas aquellas que ejecuta un alumno destinadas a desarrollar las habilidades señaladas en el perfil de egreso y que, como tales, completan el plan de estudios conducente al grado de magíster.

El Magíster en Derecho Administrativo es un programa progresivo y secuencial, diseñado con una estructura curricular teórico-práctica.

El programa está organizado sobre la base de asignaturas mínimas y obligatorias y asignaturas optativas, más una actividad final de graduación en modalidad de “Seminario de Graduación”.

Para los efectos de la administración del Programa y su promoción, las asignaturas se denominan “módulos”.

Artículo 39. Créditos de las actividades académicas

El Magíster en Derecho Administrativo contempla 60 créditos SCT, los cuales equivalen a 1800 horas totales de dedicación. Estos créditos se distribuyen de la siguiente manera:

- a) 48 SCT para asignaturas mínimas y obligatorias.
- b) 2 SCT para asignaturas optativas.
- c) 10 SCT para la actividad de grado.

Artículo 40. Duración

El programa tiene una duración total de seis trimestres, con una dedicación de jornada parcial. La duración incluye la actividad final de graduación. En cada trimestre tendrán lugar las asignaturas y las correspondientes evaluaciones.

Artículo 41. Modalidad

El programa de Magíster se desarrollará en modalidad semipresencial, lo que implica la combinación de actividades de trabajo presencial en el aula y actividades de trabajo en línea a través de internet y medios digitales. La finalidad de esta modalidad es potenciar y mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, brindando a los estudiantes una experiencia educativa enriquecedora y adaptada a las necesidades actuales. Además, esta modalidad busca promover la integración territorial.

Con todo, en casos calificados, la dirección del programa podrá disponer de una modalidad distinta.

Artículo 42. Número de actividades y horas equivalentes para las salidas intermedias

Para obtener las salidas intermedias en el programa de Magíster, los alumnos deberán cumplir con el número de actividades y horas equivalentes requeridas para un programa de diplomado en el área correspondiente, además de tener un promedio ponderado igual o superior a 4,0 en todas las asignaturas del Plan de Estudios del respectivo diplomado.

El cálculo de la calificación final para cada salida intermedia se realizará de la siguiente manera:

Cálculo de la calificación para la obtención de la salida intermedia	Ponderación	Créditos
Promedio ponderado igual o superior a nota 4,0 de las asignaturas del Plan de Estudios del Diplomado en Autorizaciones, Permisos y Concesiones Administrativas	100%	8



Promedio ponderado igual o superior a nota 4,0 de las asignaturas del Plan de Estudios del Diplomado en Litigación Pública: Constitucional y Administrativa.	100%	9
Promedio ponderado igual o superior a nota 4,0 de las asignaturas del Plan de Estudios del Contratos Administrativos: Licitación, Ejecución y Extinción	100%	9
Promedio ponderado igual o superior a nota 4,0 de las asignaturas del Plan de Estudios del Diplomado en Sanciones Administrativas	100%	9

Artículo 43. Plan de Estudios

El Plan de Estudios de cada salida intermedia será el siguiente:

Salida intermedia	Plan de Estudios	Créditos
Diplomado en Litigación Pública: Constitucional y Administrativa (9 créditos)	Presupuestos de la Acción de Litigación Pública	3
	Presupuestos procesales y las partes	3
	Presupuestos procesales y procedimiento	3
Diplomado en Autorizaciones, Permisos y Concesiones Administrativas (8 créditos)	Autorizaciones Administrativas I. Parte General	2
	Autorizaciones Administrativas II. Parte Especial	2
	Concesiones Administrativas I. Parte General	2
	Concesiones Administrativas II. Parte Especial	2
Diplomado en Contratos Administrativos: Licitación, Ejecución y Extinción (9 créditos)	Contratación y licitación pública	3
	Ejecución contractual	3
	Extinción contractual	3
Diplomado en Sanciones Administrativas (9 créditos)	Derecho Administrativo Sancionador: teoría general y principios sustantivos	3
	Derecho Administrativo Sancionador: procedimiento	3
	Derecho Administrativo Sancionador: regímenes sectoriales	3

Artículo 44. Asignaturas o Módulos que integran el MDA

El Programa se estructura con base en las siguientes asignaturas o módulos que se publican a comienzos de cada año calendario.

TÍTULO VIII. CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 45. Causales de eliminación

Incurrirá en causales de eliminación el alumno que:

- Si al término de cada período académico obtiene un promedio acumulado inferior a cuatro coma cero (4,0). El cálculo del promedio acumulado se realizará considerando todas las asignaturas cursadas hasta esa fecha.
- Si reprueba en dos ocasiones la misma asignatura.
- Incurra en actos de plagio, falsificación de documentos, copia no autorizada o cualquier otra forma de conducta deshonesta en el ámbito académico.
- No cumpla con los requisitos de asistencia mínima establecidos para cada curso o actividad, según lo establecido en esta normativa en el título siguiente.
- Incumpla con las normas de conducta académica y ética establecidas por la Universidad de los Andes, en la Normativa del alumno.
- Incumpla con el pago de aranceles y matrículas en los plazos y condiciones establecidos por la Universidad de los Andes, de acuerdo con las normas financieras y administrativas vigentes.
- Realice actos que afecten gravemente el buen nombre de la Universidad de los Andes o que sean contrarios a los principios y valores institucionales.



TÍTULO IX. EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Artículo 46. Calificación mínima

Las asignaturas del Programa se aprueban con una calificación igual o superior a cuatro (4,0)

Artículo 47. Asistencia mínima

Es requisito para la aprobación de asignaturas una asistencia mínima del 75%. Las inasistencias justificadas serán, de igual manera, consideradas como inasistencias.

Artículo 48. Integridad Académica

Los alumnos del Programa de Magíster tienen la obligación de adoptar y mantener una conducta acorde con los principios y objetivos de la Universidad de los Andes, demostrando un especial respeto hacia las normas que rigen la integridad académica.

Artículo 49. Apelación

Los alumnos que hayan incurrido en una causal de eliminación, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Alumnos de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes, tendrán derecho a presentar una apelación ante el Consejo de la Facultad. La apelación deberá ser dirigida al Consejo de la Facultad y será evaluada por dicho órgano, el cual tomará una decisión final. El Director del programa deberá participar en la instancia de revisión y presentar los antecedentes correspondientes al caso.

Artículo 50. Notificación

La Dirección de postgrado deberá notificar al alumno la decisión adoptada por el Consejo de la Facultad respecto a su apelación. Dicha notificación se realizará por medio de correo electrónico, de manera formal y dentro de un plazo razonable a partir de la resolución del Consejo.

TÍTULO X. ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 51. Seminario de Graduación

La actividad de evaluación final consiste en un Seminario de Graduación donde el alumno debe seleccionar un caso concreto y resolverlo de manera individual o en pareja, a elección de los estudiantes.

En la evaluación del Seminario de Graduación participarán dos profesores del Claustro y un académico externo, quienes calificarán tanto el trabajo escrito como la defensa oral correspondiente.

Artículo 52. Nota mínima

La actividad final se aprueba con la nota mínima 4,0.



TÍTULO XI. REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Artículo 53. Requisitos

Para obtener el grado académico de Magister en Derecho Administrativo, el candidato debe cumplir con lo siguiente:

- Haber aprobado todas las asignaturas del programa.
- Haber aprobado la actividad de graduación.
- Tener una permanencia mínima de 6 trimestres y máxima de 10 trimestres.
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico.

Artículo 54. Calificación final

La calificación final del grado se obtendrá de la siguiente manera:

Cálculo de la calificación para la obtención del Magíster	Ponderación	Créditos
Promedio ponderado de créditos correspondientes a las asignaturas del Plan de Estudios con excepción del Seminario de Graduación	60%	50
Promedio ponderado de créditos correspondiente a la asignatura de Seminario de Graduación	40%	10
Calificación final del Programa	100%	60

Artículo 55. Escala de distinción

La escala de distinción del programa será:

- 6,0 a 7,0 Distinción máxima.
- 5,5 a 5,9 Dos votos de distinción
- 4,5 a 5,4 Un voto de distinción
- 4,0 a 4,4 Unanimidad.

TÍTULO XII. APLICACIÓN DE NORMAS INTERNAS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VIGENCIA

Artículo 56. Normas internas

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta normativa, serán aplicables, en la medida que corresponda, las normas internas de la Universidad contenidas en el Reglamento de Postgrado, Especialidades del área de la Salud y Educación Continua, en el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos, y en el Reglamento de Matrículas y Aranceles de Postgrados, Educación Continua y Extensión, así como las disposiciones de la legislación común de la Universidad.

Artículo 57. Rol del Consejo de la Facultad

La resolución de cualquier duda o conflicto relacionados con temas contemplados en la presente normativa, así como la interpretación oficial de ella, serán competencia del Consejo de la Facultad.

Artículo 58. Sobre la Dirección de postgrado de la Facultad



La dirección de postgrado de la Facultad, encargada de la gestión administrativa de los programas de la Facultad, será el vínculo de comunicación entre la dirección del programa y el Consejo de la Facultad.

Artículo 59. Vigencia

La presente Normativa entra en vigor a partir del 1 de diciembre de 2024.